



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 04 de noviembre de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	María Clemencia Botero de Villa.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2020-322
Auto Interlocutorio	1208
Asunto	Da por notificada la demanda por conducta concluyente – Da por contestada la demanda - Fija fecha audiencia.

Teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico con fecha del 09 de junio de 2021, previo a realizarse por parte del Despacho notificación personal del auto admisorio a la entidad demandada, las mismas, dio respuesta a la demanda; se tendrá notificada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso.

Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Cuarto. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba solicitada.

Quinto. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y portador de la TP. 264.290, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 169 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 8 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
